

VISTOS:

El Informe N° D000160-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CA y Memorando N° D000154-2023-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° D000059-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000065-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyos literales b) y l), respectivamente, del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, señala que la Dirección Ejecutiva tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente; y, emitir las resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la ley, sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, lo cual no resulta aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, de conformidad con la Opinión N° 128-2017/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que estipula que *“si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, las Entidades pueden implementar en tales lineamientos mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado”*;

Que, bajo ese marco legal, se emitió la Resolución Directoral N° 12-2018-MIDIS/PNPAIS, de fecha 13 de febrero de 2018, que aprueba el “Procedimiento: Contrataciones de bienes y servicios, y otorgamiento de conformidades”, que tiene como objetivo establecer criterios y lineamientos para efectuar la contratación oportuna de todos los bienes y servicios que adquiera el Programa; en el numeral 6.5 de dicho procedimiento se regula específicamente las contrataciones menores a 8 UIT excluidos del ámbito de aplicación del OSCE que se generen en el Programa;



Que, la Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Abastecimiento, con el Informe N° D000160-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CA de fecha 24 de febrero de 2023, señala que el actual procedimiento respecto a las contrataciones menores a 8 UIT tienen algunas demoras en su tramitación, debido a observaciones que realizan las analistas (tanto de fondo, como de forma), causados en su mayoría por la ausencia de un documento de gestión específico, por ello y con la finalidad de mejorar la gestión de las contrataciones y de esta manera optimizar el abastecimiento oportuno y atención de las necesidades de todas las unidades orgánicas y territoriales del Programa Nacional PAIS, es que resulta necesario implementar el documento normativo que regula el proceso de compras menores a 8 UIT, a través del “Procedimiento: Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, dicha unidad informa a su vez que al aprobarse el citado Procedimiento corresponde dejar sin efecto el numeral 6.5 “Contrataciones menores a 8 UIT” del Procedimiento “Contrataciones de bienes y servicios, y otorgamiento de conformidades” aprobado con Resolución Directoral N° 12-2018-MIDIS/PNPAIS, así como cualquier otra disposición relacionadas a dichas contrataciones;

Que, mediante el Informe N° D000059-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP, de fecha 27 de febrero de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente sobre la propuesta del Procedimiento: Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, mediante Informe N° D000065-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación del Procedimiento: Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, toda vez que se encuentra acorde con la normatividad vigente; por lo que resulta viable su aprobación;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento de Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.39-2023-MIDIS/PNPAIS), que en anexo forma parte de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el numeral 6.5 “Contrataciones menores a 8 UIT” del Procedimiento “Contrataciones de bienes y servicios, y otorgamiento de conformidades” aprobado con Resolución Directoral N° 12-2018-MIDIS/PNPAIS, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente procedimiento.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a las unidades orgánicas, unidades territoriales, Coordinador Técnico y al Especialista de Calidad.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UA000020210001251